



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 1° de abril del año 2009 se promulgó la ley Nacional N°26.485 de "Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales". Esta norma contempla, entre sus disposiciones, que son de orden público y de aplicación en todo el territorio de nacional, específicamente en el artículo 8, que el entonces Consejo Nacional de la Mujer - actual Consejo Nacional de las Mujeres- es el responsable del diseño de las políticas públicas destinadas a dar cumplimiento dicho marco regulatorio.

Ya diecisiete años atrás, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto 1492/92 había creado el Consejo Nacional de la Mujer que estaría en la órbita del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales en el ámbito de la Presidencia de la Nación, teniendo como propósito primordial la concreción del compromiso asumido por el Estado Nacional al ratificar la adhesión a la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Este importante tratado internacional había sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigencia el 3 de septiembre de 1981.

Al comienzo de su gestión, el actual Gobierno Nacional modificó por Decreto N°13/2015 la Ley de Ministerios, estableciendo que, entre las competencias del Ministerio de Desarrollo Social se incluía "entender en la formulación de las políticas de promoción social destinadas a la Juventud y al Género". Sobre ese concepto se entendió conveniente transferir bajo su órbita las competencias que hoy ejerce el Consejo Nacional de las Mujeres.

En ese ámbito a principios del mes de septiembre del corriente, se creó por Decreto N° 698/2017 el "INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM)" como organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, el que asume los cometidos asignados al Consejo Nacional de las Mujeres, de manera de potenciar los lineamientos de la Ley N° 26.485, profundizando un modelo inclusivo y de participación con equidad, suprimiendo en consecuencia el citado Consejo.

En sus fundamentos, el referido Decreto expresa que resulta necesario centralizar en un único organismo especializado todas las cuestiones vinculadas a la concreción de las políticas públicas relacionadas a la ya citada Ley N° 26.485 y demás normativa complementaria y convencional en la materia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Entre las funciones que la norma le atribuye al INAM cabe mencionarse:

1. Concretar el compromiso asumido por el Estado Nacional al ratificar la adhesión a los distintos instrumentos internacionales vinculados a la violencia y discriminación contra la mujer.
2. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a organismos nacionales, provinciales, municipales, organizaciones sociales y a programas y proyectos que integren la programación nacional con los organismos multilaterales de crédito, para promover la participación de la mujer en el proceso de desarrollo, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las áreas competentes.
3. Articular y coordinar acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente y de los compromisos internacionales asumidos por el país y proponer y elaborar proyectos legislativos adecuados a las disposiciones de los instrumentos internacionales vinculados a la temática de la mujer.
4. Planificar, ejecutar y controlar programas de investigación que den sustento para la formulación de políticas públicas dirigidas a las mujeres.
5. Intervenir en la elaboración de documentos e informes nacionales a ser presentados ante organismos y conferencias internacionales en temas relativos a la mujer.
6. Asistir en la suscripción de convenios con el Estado Nacional, Provincial, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipales y/o instituciones de la sociedad civil, en el ámbito de su competencia.
7. Promover la creación de áreas u organismos que atiendan la problemática de las mujeres en las provincias y en los municipios.
8. Promover una política comunicacional en el ámbito nacional destinada a concientizar la problemática de la mujer en la agenda pública, así como difundir el conocimiento de los derechos y de los recursos existentes para su atención.
9. Organizar y ejecutar un sistema de información como red de conexión con instituciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la temática de la mujer en los distintos niveles y jurisdicciones.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

10. Viabilizar el reclamo, ante las representaciones sociales de conductas discriminatorias, sexistas, estereotipadas o denigratorias de la mujer, evidenciadas, o que se transmitan y/o difundan en los medios masivos de comunicación.
11. Coordinar y articular con organismos a nivel nacional, provincial, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipal, el desarrollo de programas de promoción, capacitación, actualización y perfeccionamiento destinados a la eliminación de la violencia y discriminación de la mujer.
12. Receptar la demanda efectiva de las mujeres y de las organizaciones no gubernamentales, en las diferentes temáticas para la elaboración de programas de capacitación

Se entiende que la creación del INAM como organismo descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social y encargado del diseño y propuesta de las políticas públicas de protección integral para prevenir y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales comprende un salto cualitativo en la priorización de esta problemática en la Agenda Pública.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Desarrollo Social, que vería con agrado la coordinación y articulación con el Instituto Nacional de las Mujeres, para la implementación de programas de promoción, capacitación, actualización y perfeccionamiento destinados a la eliminación de la violencia y discriminación de la mujer.

Artículo 2°.- De forma.